



**Neiva, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)**

<b>RADICACIÓN:</b>	2022-00289
<b>PROCESO:</b>	UNION MARITAL DE HECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	ELIZABETH MORALES GIRALDO
<b>DEMANDADO:</b>	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARLIO BOCANEGRA QUINTANA -CAUSANTE

La señora ELIZABETH MORALES GIRALDO, a través de apoderado judicial, presenta demanda de UNION MARITAL DE HECHO contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARLIO BOCANEGRA QUINTANA (q.e.p.d.). Considerándose que la misma reúne los requisitos indicados en el artículo 82 y s.s del C.G.P, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se dispone ADMITIRLA y darle el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese la demanda en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para lo cual se debe tener en cuenta los siguientes requerimientos:

1.- Remitir copia del presente auto, junto con la demanda y sus anexos.

2.- Indicar que con la comunicación se entiende notificado de la demanda y el término para contestar comienza a contar transcurridos dos (2) días hábiles.

3.- Acreditar a este despacho el cumplimiento de los anteriores requisitos aportando el acuse de entregado de correo electrónico so pena de no tener en cuenta la notificación.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que la conteste por Carrera 4 #6-99, oficina 205 Palacio de Justicia Neiva-Telefono:8710618  
Correo electrónico:fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

intermedio de apoderado judicial, enviándosele la misma y los anexos allegados con la demanda.

Se requiere a la parte actora para que un término no superior a treinta (30) días, realice la notificación de la parte demandada so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

*Ordenar el emplazamiento* del heredero EMERSON STEVEN BOCANEGRA CARVAJAL, a través de la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme el artículo 10 de Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por secretaría, dese cumplimiento, en atención a que la demandante manifiesta desconocer lugar de notificación del mismo y solicita notificarlo a través de este medio.

*Ordenar el emplazamiento* de los herederos indeterminados del señor MARLIO BOCANEGRA QUINTANA (q.e.p.d) a través de la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme el artículo 10 de Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por secretaría, dese cumplimiento.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
Juez

E.C.

**Firmado Por:**  
**Sol Mary Rosado Galindo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Juzgado 003 Municipal Penal**  
**Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a52bd19eebbb23e38ec4c4691959355942401bf70f8e5f6eecd485f44c5aee**

Documento generado en 17/08/2022 12:02:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**